



## INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONTRATO Según los artículos 63.3 y 116.4 de la LCSP

Nº Expediente:

(Para contratos de SERVICIOS)

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO; DEL ESTUDIO ECONÓMICO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN; DE LA NO SUBDIVISIÓN EN LOTES; DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN; DE LA CLASIFICACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA Y ADJUDICACIÓN, DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN; ASÍ COMO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

### 1.- Objeto del contrato: (art. 99 LCSP)

*Servicio de pequeños trabajos de impresión para toda la comunidad universitaria".*

### 2.- Justificación de no división en lotes (art. 99 LCSP)

*El objeto del contrato supone la adquisición de productos ordinarios en el tráfico mercantil de las empresas del sector de las artes gráficas pudiendo ofrecer garantía de servicio y competitividad económica. Se determina, por consiguiente la no división en lotes del suministro*

### 3.- Necesidades e idoneidad a satisfacer mediante el contrato: (art. 28 LCSP) así como el estudio económico del presupuesto de licitación (art. 100.2 LCSP)

*El contrato que se celebra se considera necesario para el cumplimiento de los fines de la Universidad de Zaragoza, según requiere el artículo 28.1 de la Ley 9/2017. Se considera un contrato de Servicio al serlo mayoritariamente (Servicio 66,66 %) aunque también existe un porcentaje de suministro (33,33 %). Se trata de poder dar servicio a toda la Universidad de Zaragoza de pequeños trabajos de impresión. Los precios unitarios se basan en los precios de mercado, lo cuales se han calculado una vez recopilada la información relativa a todas las peticiones de trabajo de este tipo, en los ejercicios anteriores, y se ha sistematizado para obtener un panorama real de la demanda, tanto en los materiales que se piden, como la frecuencia de cada uno, además de las cantidades que se solicitan en cada petición. Con ello se han elaborado los índices de ponderación más fiables y realistas. La ponderación se realiza teniendo en cuenta los pedidos realizados en los dos últimos ejercicios y el montante global es el resultado directamente proporcional del historial de consumos de cada producto y el valor unitario de cada uno de ellos.*

*El importe de la base de licitación disminuye como consecuencia de un estudio de las demandas de trabajos que han sufrido un descenso respecto al del anterior procedimiento del pasado Acuerdo Marco firmado en 2021,. Se comparan el periodo del año 2019 y 2020 con respecto al periodo de los años 2021, 2022 (y parte del 2023). En el firmado en el 2021 la Base de licitación ascendía a 44.452,97 € y en la actual a 30.177,53 €.*

*La ejecución del contrato supone para el adjudicatario tener disponibles los recursos humanos y materiales necesarios, aunque no exige dedicación en exclusiva al mismo de ninguna persona.*

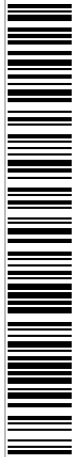
### 4.- Justificación procedimiento utilizado para la adjudicación

#### **Procedimiento abierto simplificado (PAS):**

*Se propone la utilización del procedimiento abierto para su adjudicación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 131.2 de la LCSP, concretamente el procedimiento abierto simplificado previsto en artículo 159.1 de la misma por cumplirse las dos condiciones establecidas en el citado artículo, ser un contrato de servicios de valor estimado inferior a 140.000 € y no haberse previsto ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor.*

### 5.- Plazo de duración, ejecución y posibles prórrogas

*El plazo de duración será de 1 año desde el 01/01/2024 o desde la fecha de formalización del contrato de ser ésta posterior. Se considera un plazo adecuado para conseguir unos precios competitivos para la Universidad de Zaragoza y periodo suficiente para valorar la satisfacción y calidad de los trabajos realizados por parte de la Empresa Adjudicataria. En ese caso se contempla prorrogar el contrato año a año hasta un máximo de dos años, con una actualización de los precios de un 5%. La prórroga permitiría mayor eficacia y agilidad para el Servicio de Publicaciones y beneficio para toda la comunidad universitaria y el porcentaje de incremento obedecería a la realidad del mercado actual, teniendo en cuenta las subidas de precios que estamos sufriendo en estos últimos años.*



Código de verificación : a673a79a2cf5ae53



## 6.- Clasificación y/o solvencia a exigir a los licitadores: (art. 77-79 Y 86-94 LCSP)

### Contrato de servicios:

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 77.1.b) LCSP, por tratarse de un contrato de servicios, para los cuales no es exigible la clasificación, los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación como contratistas de servicios en el grupo o subgrupo y categoría que corresponde al contrato, según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del RGLCAP, o bien mediante el cumplimiento de requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exigen según lo dispuesto en los artículos 87 y 90 LCSP.*

## 7.- Criterios de adjudicación: (art. 145-148 LCSP)

*Dada la gran variedad y definición de los materiales a suministrar el peso recae sobre el precio. Como complemento a la valoración se estima que para la Universidad de Zaragoza supone una mejora reducir el plazo de entrega para un mejor servicio.*

## 8.- Condiciones especiales de ejecución: (art. 202 y 145 LCSP)

*Se establece como condición especial de ejecución del contrato de tipo social o relativas al empleo: garantizar la seguridad y la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición especial de ejecución está vinculada al objeto del contrato en el sentido del artículo 145 LCSP, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.)*

## 9.- Insuficiencia de medios: (art. 116.4.f) LCSP)

*En cumplimiento del artículo 116.4. f) LCSP y de acuerdo con lo indicado en la recomendación 1/2013, de 27 de febrero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Universidad informa que es necesaria la prestación íntegra del servicio de "Pequeños trabajos de impresión para la Comunidad universitaria", que la Universidad de Zaragoza no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para su realización, y que, por lo tanto, no se está llevando a cabo por empleados públicos. Por todo lo cual se hace necesario recurrir a la contratación externa de estos servicios, los cuales no se encuentran entre las competencias que la Universidad tiene atribuidas.*

Documento firmado electrónicamente conforme a la Ley 39/2015 por.....



Código de verificación : a673a79a2cf5ae53